



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 106.

Martes 4 de Enero.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Enero.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Circular núm. 154.

Por la Direccion general de Seguridad, se remite á este Gobierno, con fecha 28 de Diciembre último, la siguiente circular:

«El Señor Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion en Real orden de 10 de Abril último lo que sigue:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino accediendo á lo solicitado por el Director general de Carabineros, con el fin de evitar que los individuos procedentes de las diferentes armas é Institutos del Ejército ó Marina que obtengan ingreso en aquél, dejen de verificar su incorporación á las comandancias donde fuesen destinados, y de orillar las dificultades que en este caso se presentan para el reintegro de las cantidades que para viage y manutencion se les facilitaron; y dadas ya las oportunas ordenes por las autoridades militares á los Oficiales del Ejército encargados del socorro de transeuntes, se ha servido disponer que por ese Ministerio se dicten las convenientes para que en los puntos donde no los hubiese, las autoridades locales les faciliten el medio billete en tercera clase del ferro-carril, y lo necesario para su manutencion al respecto de un haber diario de soldado de Infantería hasta la residencia del Jefe de la Comandancia donde sean colocados, quien inmediatamente que se presen-

ten, previo el justificante de revista que acompañarán con el cargo correspondiente para acreditar el haber, ordenará el reintegro de las cantidades que les hubiesen suministrado por ambos conceptos, los que deberán hacer constar tambien en los respectivos pasaportes, y á su presentación recibirán los individuos el resto de sus haberes; y que por la Guardia civil ú otros agentes dependientes de su autoridad, se vigile el que emprendan la marcha directamente para su destino.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. á los efectos que se interesan.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mayor publicidad.

Cáceres 30 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,  
VICTOR AHUMADA.

##### Circular núm. 155.

Habiéndose fugado de la cárcel de Andújar José Moreno Estepa, de 62 años de edad, vecino da aquella ciudad, estatura pequeña, de regulares carnes, color moreno, cara redonda descarnada, ojos melados, nariz regular y pelo cano, y Pedro Estevez, de 60 años, vecino de aquella ciudad, casado, jornalero, alto, delgado, moreno, cara descarnada, ojos melados, nariz regular, pelo y barba cana y calva.

Encargo á los Sres. Alcaldes, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mismo, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion.

Cáceres 3 de Enero de 1887.

El Gobernador,  
VICTOR AHUMADA.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.

El dia 12 de Enero actual á las doce de su mañana, tendrá lugar la sexta subasta de pastos de la dehesa Llanos de Doña Pascua, perteneciente á Villas-Buenas, bajo el tipo de 140 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose extrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 3 de Enero de 1887.

El Gobernador,  
VICTOR AHUMADA.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.

El dia 12 de Enero actual á las doce de su mañana, tendrá lugar la sexta subasta de pastos de la dehesa Egido, Corrales y Merino de Villas-Buenas, bajo el tipo de 380 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose extrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 3 de Enero de 1887.

El Gobernador,  
VICTOR AHUMADA.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.

El dia 30 de Enero actual á las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta del corcho de la dehesa boyal del pueblo de Collado, bajo el tipo de 2 500 pesetas, será presidida por el Alcalde, sujetándose extrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condi-

ciones que estará de manifesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 3 de Enero de 1887.

El Gobernador,  
VICTOR AHUMADA.

*En la Gaceta de Madrid núm 364, correspondiente al dia 30 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

##### Circular.

Resultando de las noticias sanitarias recibidas en este centro que en la República del Paraguay se ha presentado el cólera morbo asiático:

Vistos los art. 30 y 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Direccion general ha dispuesto declarar sucias todas las procedencias de la citada República que se hayan hecho á la mar despues del dia 17 del pasado mes de Noviembre, las cuales deberán practicar en lazareto sucio la cuarentena correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 25). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

*En la Gaceta de Madrid núm. 355, correspondiente al dia 21 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones que Me ha expuestos el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Con-

sejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se construirá en Madrid ó en su cercanías un Manicomio penal destinado á reclusión y conveniente tratamiento médico de los delinquentes afectados de cualquier forma de enajenación mental; y á la observación de todos los acusados, presuntos locos, siempre que los Tribunales de justicia decretaren esta clase de informaciones.

Art. 2.º Se nombrará inmediatamente una Comisión compuesta del Director general de Establecimientos penales, Presidente; de tres Médicos alienistas, del Catedrático de Medicina legal del Colegio de San Carlos, de dos Académicos de la Real Academia de Medicina, de dos Arquitectos Académicos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, del Catedrático de Derecho penal de la Universidad de esta corte, del Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, de tres Consejeros penitenciarios y del arquitecto de la Dirección general de Establecimientos penales.

Art. 3.º Esta Comisión redactará en un periodo que no exceda de tres meses un proyecto de ley en el que se especifiquen las medidas de protección contra los locos criminales, y las bases para la construcción y organización del Manicomio penal.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1886.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Fernando de León y Castillo.

*En la Gaceta de Madrid núm. 354, correspondiente al día 20 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por esa Comisión provincial contra la providencia de V. S. suspendiendo un acuerdo referente á la incapacidad de D. Buenaventura Sausá para ejercer el cargo de segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Seo de Urgel, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Noviembre último el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: De Real orden, y á los efectos del art. 86 de la ley Provincial, ha sido remitido á informe de esta Sección el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial contra una providencia del Gobernador de Lérida, suspendiendo un acuerdo de aquella.

Constituido el Ayuntamiento de la Seo de Urgel con los Concejales electos y otros interinos nombrados para sustituir á los que se encontraban suspensos, procedió en sesión inaugural celebrada al efecto á la elección de segundo Teniente Alcalde; resultando designado para este cargo D. Buenaventura Sausá por cinco votos, el que entró en el desempeño de las funciones del mismo, que estuvo ejerciendo hasta que en sesión del día 22 de Febrero último el Ayuntamiento acordó declarar nula su elec-

ción, fundándose en las razones que al efecto expuso.

Contra tal acuerdo recurrió el interesado ante la comisión provincial, y esta declaró haber lugar á la alzada y á que se repusiese en su cargo al recurrente, acuerdo que el Gobernador suspendió en 5 de Octubre próximo pasado.

Segun el art. 99 de la ley Provincial, en su apartado segundo, el conocimiento de las reclamaciones y protestas en las elecciones municipales corresponde á la Comisiones provinciales, de lo que se deduce que la de Lérida obró dentro de sus facultades al tomar el acuerdo origen de este expediente, que por otra parte no pueden ser suspendidos por el Gobernador de la provincia, según la terminante disposición del art. 79 de la mencionada ley, á no ser que estén comprendidos en uno de los tres casos que en el mismo taxativamente se indican, ninguno de los que puede ni remotamente considerarse aplicable al acuerdo tomado por la Comisión provincial de Lérida.

No pudiendo de ninguna manera considerarse al Gobernador autorizado para suspenderlo, ni por el art. 80, pues no se trata de acuerdo que cause perjuicio irreparable á particular ó Corporación alguna, ni contra él han reclamado los agraviados dentro de los diez días siguientes, ni éstos han declarado que al mismo tiempo interponían contra él el recurso á que se refiere el art. 86 de la ley mencionada.

Por todo ello la Sección opina que procede anular la suspensión impuesta por el Gobernador de Lérida al acuerdo tomado por la Comisión provincial que ha dado origen á este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1886.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Lérida

*En la Gaceta de Madrid núm. 356, correspondiente al día 22 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Santa María de Oza, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. S.: Por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informen de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Santa María de Oza, decretada en 21 de Octubre último por el Gobernador de la Coruña.

De los antecedentes resultan con claridad dos hechos:

1.º Que el Delegado encargado de girar una visita de inspección al expresado Ayuntamiento no halló en la Secretaría del mismo ningún documento de importancia, pues no había en ella libros de actas del Ayuntamiento ni de la Junta municipal ni de instrucción, ni de sanidad, ni padrón de vecinos ni presupuestos, ni repartimientos de la contribución territorial, ni de la de consumos, ni

expedientes de quintas; y únicamente punto inspeccionar más adelante los que el Secretario que lo fué desde el 5 de Julio hasta el 28 de Septiembre declaró que correspondía á esa época y que tenía en su poder, y que consistían en cuatro expedientes, uno de los cuales tenía por objeto que devolviesen los documentos determinadas personas.

Y 2.º Que el Ayuntamiento de Santa María de Oza debe á la Hacienda por contribución territorial é impuesto de cédulas la cantidad de 28.283'81 pesetas, de las cuales 26.582'75 pesetas corresponden á los dos últimos años en que ha funcionado la actual Corporación municipal; que adeuda también 13.010 pesetas por cupos para atenciones de la cárcel de partido de la Coruña desde el año económico de 1873-74 hasta el primer trimestre del actual; 793'04 pesetas por rectificación é impresión de listas electorales en los tres últimos años económicos, y 54.728'71 pesetas á gastos provinciales por los de 1880-81 al primer trimestre del corriente.

En el expediente figuran varias declaraciones tomadas con objeto de averiguar el paradero de los documentos, de cuya desaparición se culpa por los declarantes á diferentes personas, desprendiéndose que la mayor parte de ellos se hallaban antes del 5 de Julio en poder del que era entonces Secretario, que los tenía en su domicilio.

En el recurso que ante V. E. intentan los Concejales suspensos manifiestan que el 22 de Octubre presentaron en el Gobierno civil las cartas de pago de los ingresos verificados en 1885 á 86 en que los exponentes administraron, tanto en las cajas de Hacienda como en las de gastos carcelarios y que acreditan que nada beben legalmente por los años de 1885 á 86, agregando que las enormes deudas que existen podrán estar solventadas, si no lo hubiera estorbado el Gobernador, á quien hacen también responsable del total abandono en que se hallan los servicios administrativos por haber sostenido durante ochenta y cuatro días á un usurpador de atribuciones, afirman también que el expediente formado por el Delegado está incompleto por no haberse tomado declaración á diferentes testigos, cuyos extremos principales no aparecen justificados.

La Sección estima que la suspensión gubernativa del Ayuntamiento de Santa María de Oza, fué procedente, dada la gravedad de las causas que la motivaron, y por consiguiente que procede aprobar la providencia del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1886.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

DIRECCION GENERAL  
DE SANIDAD MILITAR.

*Convocatoria á oposiciones para cubrir siete plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina (Q. D. G.), Regen-

te del Reino, en Real orden de 30 de Noviembre último, se convoca á oposiciones públicas para proveer siete plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaria de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del día 31 de Enero próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino que, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

1.º Que son españoles, ó que están naturalizados en España.

2.º Que no han pasado de la edad de 30 años el día en que soliciten la admisión en el concurso.

3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y son de buena vida y costumbres.

4.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Y 5.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de los 30 años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la actitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesion pública del tribunal censor se verificará en el Hospital Militar de esta Corte, á las nueve de la mañana del dia 3 de Febrero próximo.

Madrid 20 de Diciembre de 1886.  
—Weyler.

*D. Francisco Muñoz Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa de Jarandilla y su partido.*

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martinez Campos (a) Cabezo, cuya naturaleza y bencindad se ignoran, como de 29 años de edad, de estatura regular, hoyoso de viruelas, mal encarado, color moreno, cerrado en barba, pelo negro, que viste chaqueta de astracan bastante traida, faja negra, pantalón de paño basto negro, sombrero fino, con alpargatas, y su cuñado que se cree se llama Pedro, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, color moreno, cerrado en barba, que podrá tener de 25 á 26 años, delgado, vestido como los quinquilleros, el que va acompañado de una mujer bien parecida hermana del Cabezo, y lleva un perro pequeño barbudo, como acanelado, ambos de oficio lañadores, y suelen llevar quincalla, para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra los mismos estoy siguiendo por hurto de un mulo de la propiedad de Bonifacio Tejedor Escobedo vecino de Robledillo de la Vera, bajo apercibimiento de que en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á Ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero y en el mio propio ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares que la presente vieren, que procedan á la busca y captura de dichos sujetos contra los que se ha dictado auto de prision, y tan luego como lo verifiquen los pongan á disposicion de este juzgado.

Dado en Jarandilla á 31 de Diciembre de 1886.—Francisco Muñoz.—El Escribano, Simon Vivas.

*D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instruccion de Garrovillas y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribania del infrascrito actuario se instruyen diligencias sumarias por robo de dos fanegas próximamente de cebada blanca, y otras dos poco mas ó menos de garbanzos, ejecutado en la noche del dia 20 del actual en la casa de Luis Nacarino y Mauricio Diaz, en cuyo sumario he

acordado se proceda á la busca y ocupacion de dichos cereales, y caso de que sean habidos se remitan á disposicion de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legitima adquisicion.

Por tanto excito el celo de todas las autoridades así civiles como militares y agentes de policia judicial para que tenga cumplido efecto cuanto se interesa por el presente.

Dado en Garrovillas á 30 de Diciembre de 1886.—Francisco Alvarez Vega.—El Actuario, Licenciado, Damian Blanco.

*D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.*

Por la presente ruego á todas las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca captura y remision á este juzgado, del semoviente cuyas señas se expresan á continuacion, y persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legitima adquisicion; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de expresado semoviente, de la propiedad de D. Ambrosio Perez Sanchez, vecino de Zarza de Zarza de Montanchez, verificado en la noche del 1 al 2 de Noviembre último, del sitio de las Mercedes, jurisdiccion de la Zarza.

Dado en Montanchez á 29 de Diciembre de 1886.—Eduardo de Uribarri Paredes.—Por su orden, Antonio del Sol.

#### Señas.

Un cerdo de 6 á 7 meses, orejisano, de unas 20 libras de peso, con hierro en la paleta izquierda.

### ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

#### CÁCERES.

EXTRACTO de los acuerdos celebrados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Octubre próximo pasado y que se remite al señor Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletín oficial segun previene el artículo 109 de la ley municipal vigente.

#### Sesion del dia 2.

Fué aprobada el acta de la anterior. Se aprobó la distribucion de fondos para el presente mes.

Se acordó pagar del capítulo de imprevistos una cuenta del Fiel Almotacen importante 104 pesetas 12 céntimos.

Se aprobó asimismo el dictámen de la comision de Ornato proponiendo la subasta de un solar próximo á la fábrica de harinas del Sr. Vitali, bajo el tipo de 15 céntimos de peseta el metro cuadrado.

Tambien se acordó facilitar al Subdelegado de Pósito D. Zacarias Fernandez Garcia, los datos necesarios para el mejor desempeño en su visita al de esta ciudad.

Se acordó nombrar Vocales de la comision inspectora del censo á don Agustin Collar y D. Julian Iglesias, en sustitucion de D. Anselmo Sanchez de Leon y D. Cecilio Ulecia, que han cumplido el bienio legal.

Asimismo se acordó elevar al señor Gobernador civil, ternas para nombrar dos Vocales de la Junta local de Instruccion pública.

Se acordó suspender la instruccion

del expediente de expropiacion de D.<sup>a</sup> Matilde Martin.

Tambien se acordó que las 370 pesetas 70 céntimos, importe líquido de las dos funciones dadas en el teatro de la Concepcion á beneficio de los pobres, se distribuya por mitad entre la Sociedad de Señoras de San Vicente de Pol y el Asilo de Hermanitas de los Pobres.

#### Otra del 9.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasar á la comision de Ornatos una comunicacion del Sr. Gobernador militar, pidiendo obras de reparacion en el tejado del cuartel de infanteria

Se acordó adquirir un ejemplar del diccionario Barcia y otro del Alcubilla, pagando su importe del capítulo de imprevistos.

Se acordó pasar á la comision de Ornatos la instancia de Rosa Ramos, solicitando construir una caseta junto á la estacion del ferrocarril.

Tambien se acordó denegar la instancia de los Sres. Iglesia y Garcia, solicitando no se les obligue á vender el pan de primera por kilos.

Se acordó por la Presidencia, se ejecute el acuerdo respecto al deslinde y amojonamiento de los terrenos baldíos.

Se acordó proceder á la distribucion del trigo existente en el Pósito.

Se acordó que el Colegio electoral de esta ciudad se divida en tres distritos.

Se acordó pagar con cargo de imprevistos, dos cuentas de D. Nicolás Maria Jimenez, importantes la una 119 pesetas 55 céntimos y 24 pesetas la otra.

#### Otra del 16.

Se aprobó el acta de la anterior.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

#### Otra del 23.

El acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó declarar prófugo al mozo Meliton Expósito del reemplazo de 1883.

A instancia de D. Santos Ramos Rufo, se le adjudicó el servicio de bagajes.

La Corporacion acordó satisfacer con cargo á imprevistos la suma de 30 pesetas por servicios prestados por el perito D. Antonio Ortiz.

Tambien se acordó pagar del mismo capítulo, la suma de 55 pesetas, coste de un aparato de lectura para la Escuela de Párvulos.

Asimismo se acordó pagar con cargo al mismo capítulo, la suma de 250 pesetas por la construccion de mesas y otros enseres para dicha Escuela.

#### Otra del 30.

Se aprobó el acta de la anterior.

Acordó la Corporacion pasen al Letrado del Municipio los datos referentes al monte de la dehesa boyal de Torreorgaz, para que dictamine en un breve plazo tanto á los derechos que sobre él tenga esta Corporacion como sobre la forma en que deban ejercitarse.

Asimismo acordó conceder una gratificacion de 420 pesetas que se pagarán con cargo de imprevistos al oficial del Archivo D. Vicente Ortiz por su celo en este asunto.

Se acordó pasara á la Comision de Mercado una solicitud de Juan Barra, ofreciendo la suma de 500 pesetas

por el suministro de pesas y medidas.

Se acordó asimismo construir un muro de contencion, junto á la alcantarilla de la viña de Carrasco.

Se acordó devolver la fianza al contratista del alcantarillado D. Francisco Polo.

Se acordó la distribucion de fondos para el mes próximo (se adjudicó).

Se adjudicó á D.<sup>a</sup> Rita Mayoral previa subasta, un solar á espaldas de la calle de Parras.

Tambien se adjudicó, previa subasta y por la cantidad de 104 pesetas á D. Jacinto Cotallo, un solar en las afueras de San Francisco.

Se acordó conceder derecho de vecindad en esta ciudad á D. Francisco Castela Gomez.

A instancia de D. Antonio Trespalcacios, se acordó eliminarle del padrón de vecinos de esta ciudad.

Se acordó declarar comprendido en la exencion de hijoúnico de viuda pobre á Wenceslao Pedro Holgado.

Se acordó nombrar al guarda de la dehesa boyal José Herrero, para que acompañe al perito de la requisita urbana en la comprobacion parcelaria.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Junta local de Saniidad, disponiendo la ejecucion de obras en la Escuela de Párvulos.

Tambien se acordó designar una terna de padres de familia para la Junta local de Instruccion pública.

Cáceres 21 de Diciembre de 1886.  
—El Secretario, Francisco Rodrigo.  
—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Quirós.

Extracto de los acuerdos celebrados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre pasado y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletín oficial, segun previene el art. 109 de la ley municipal vigente.

#### Sesion del dia 6.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó de conformidad con el dictámen de la Comision de Mercado, respecto á la subasta de pesos y medidas.

Asimismo se acordó pagar con cargo á Imprevistos una cuenta importante 43 pesetas 75 céntimos por traslacion de ropas y efectos del Lazareto de San Benito.

Se acordó que por la Presidencia se oiga al interesado D. Santos Ramos y examine el contrato del servicio de bagajes, para resolver su pretension de que se le retire de dicho servicio.

Fué nombrada una Comision para ocuparse del proyecto sobre colocacion de un nuevo reloj en la plaza pública de esta ciudad.

Se acordó estimular á la Comision de Propios para que despache pronto los asuntos de su cargo.

Del mismo modo se acordó celebrar las sesiones á las seis de la tarde.

#### Otra del 13.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por la Corporacion durante el mes de Setiembre último.

Se acordó conceder un mes de sueldo á la viuda del que fué agente municipal Sebastian Gaspar.

Igualmente se acordó devolver á los Sres. Diez y Zubiaga la cuenta sobre adquisicion de romanas en el mercado.

Tambien se acordó autorizar al se-

ñor Presidente para proveer de uniformes á los porteros y alguaciles.

Otra del 20.

Se aprobó el acta de la anterior. No habiendo ningun asunto de que tratar se levantó la sesion.

Otra del 27.

El acta de la anterior fué aprobada. Se acordó pagar con cargo al capítulo de Imprevistos la cuenta de los Sres. Diez y Zubiaga importante 262 pesetas 50 céntimos.

Fuó aprobada el acta de la subasta celebrada el dia 23 del actual, adjudicando el servicio de pesas y medidas á D. Agustin Matos, disponiendo se encargue de este servicio desde 1.º de Diciembre.

Tambien se acordó adquirir y entregar al rematante algunos pesos y medidas, pagando su importe del capítulo de Imprevistos.

Se acordó dirigirse al Director del Instituto provincial preguntándole si en aquel establecimiento habria local para dar cátedra de contabilidad, bajo la direccion de D. Luis Fossard.

Se acordó satisfacer con cargo á Imprevistos la suma de 185 pesetas por honorarios que ha devengado el Abogado del Municipio D. Emilio Perez Morales.

El Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para que enagene los efectos procedentes del Lazareto de San Benito.

Cáceres 21 de Diciembre de 1886. —El Secretario, Francisco Rodrigo. —V.º B.º, Quirós.

#### ALDEANUEVA DEL CAMINO.

##### Anuncio.

El dia 3 de Febrero próximo, á las doce y media de la tarde, tendrá lugar en el local que ocupa la Gurrda civil en el pueblo de Navalnoral de la Mata, en esta provincia, la subasta para el arriendo de nueva Casa-Cuartel, por ser insuficiente la que hoy ocupa para alojar la fuerza existente en el mismo, bajo las reglas establecidas en circular del Centro Directivo de 4 de Diciembre de 1875, la cual estará de manifiesto en el acta de la subasta, siendo el tipo máximo para el remate 360 pesetas anuales pagadas por el cuerpo y 180 por el Municipio.

Lo que se hace público para que los que deseen interesarse en dicha subasta, presenten con media hora de anticipacion en el referido edificio sus proposiciones en la forma siguiente:

D. F. de T. natural de.... vecino de.... cede en arriendo por tiempo indeterminado, para Casa-Cuartel de la Guardia civil en el pueblo de Navalnoral de la Mata, una casa sita en la calle de.... núm.... compuesta de.... (expresense las habitaciones con alcoba y demas locales que existan en ella) por el precio de.... pesetas (en letra) anuales, bajo las condiciones contenidas en circular del Excmo. Sr. Director general de dicho cuerpo de 4 de Diciembre de 1875.

(Fecha y firma.)

Aldeanueva del Camino 25 de Diciembre de 1886 —El Alférez Fiscal, Vicente Sanchez Garcia.

#### MONTANCHEZ.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta las prevenciones del Reglamento de 30 de Setiembre del año anterior, ha acordado exigir á todos los propietarios así vecinos como forasteros, las alteraciones de su riqueza, para la formacion en su dia del amillaramiento de este distrito, ó su apéndice, por término de quince dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Montanchez 30 de Diciembre de 1886.—M. Senso.—Francisco Fernandez Lázaro, Secretario.

#### CASAS DEL MONTE.

##### Recogido de semovientes.

Hace unos dias se encuentran depositadas de mi orden en un vecino de este pueblo, dos chivatas de las señas siguientes:

Una pelo alobado churro, como de un año de edad, orejisana de la izquierda y la derecha cercillada.

Otra de la misma edad, pelo negro, con una mancha en un costillar, la oreja derecha cercillada y la izquierda golpe por detrás.

Y como á pesar de las diligencias practicadas se ignore su dueño, se anuncia en el periódico oficial para la debida publicidad, advirtiendole que trascurridos quince dias se procederá á su venta como está ordenado.

Casas del Monte 27 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Vicente Martil.

#### CABEZABELLOSA.

##### Aparicion de dos cabras.

Hace un mes próximamente que se incorporaron á la pastoria de ovejas de Manuel Garcia Montero, de estos vecinos, los semovientes cuyas señas se expresan, y suponiendo sean extraviados, se anuncia su hallazgo, á fin de que dentro del término legal, se presente su legítimo dueño á verificar su recogido provisto del justificante necesario, pues pasado aquél se enajenarán en pública subasta.

Cabezabellosa 25 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Ventura Perez.

##### Señas.

Dos chivatas, pelo negro un poco churro, ambas orejas hendidas, de dos años.

#### SOCIEDAD

en comandita de proyectos y obras municipales de España.

M. BARON Y COMPAÑIA.

Oficinas, Abada, 28 y 30, principal, Madrid.

Esta sociedad continúa prestando sus servicios para toda clase de proyectos de obras con el esmero, exactitud y rapidez que tiene acreditados. El favor cada dia mas creciente que las Corporaciones le dispensan, es la mejor prueba de su exacto proceder. En el corto espacio de seis meses que lleva de existencia esta casa, ha remitido y están en tramitacion los proyectos de obras contratadas con los pueblos de Acebo, Arco, Aceituna, Carvajo, Casillas de Coria, Calzadilla, Casas de Don Go-

mez, Campo (lugar), Coria y Talavan, y para remitir en el presente mes los de Casas de Millan, Guijo de Granadilla, Mata de Alcántara, Pozuelo y Villa del Campo, todos de esta provincia; habiendo contratado recientemente Herrera de Alcántara, Monroy y Portezuelo, y en otras provincias proyectos tan importantes como Talavera, Ocaña, etc.

NOTA. El maestro de obras y auxiliar que fué de esta sociedad don Pablo Lacasa, ha dejado de pertenecer á esta sociedad.

## ANUNCIOS.

### UNA EXPOSICION MAS.

#### Un triunfo más.



### La Compañia Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar a público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

#### Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compañia Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia, pues el público no ha podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril Singer en la calle de Pintores, núm. 2, Cáceres, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerias y Perfumerias. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Lóndres; Paris y Nueva York.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres.—Tip. de Nicolás M. Jimenez.

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

**La Compañia Fabril «SINGER»--Cáceres, 2, Pintores, 2, esquina á la plaza de la Constitucion.**

#### CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA.

GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA Y FLORICULTURA.

DIRECTOR-PROPIETARIO

**D. FRANCISCO VIDAL Y CODINA**

Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida.

Proveedor de la Asociación general de Agricultores de España.

Cultivos en grande escala para la exportación.

Especialidades para la formación de parques y jardines.

■ Vides AMERICANAS resistentes á la floxera, procedentes de semilla de los Estados- Unidos, de garantizada legitimidad.

#### PRECIOS ECONÓMICOS.

Transportes en Tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

Se remite el Catálogo de este año, franco por el correo, á quien lo solicite y se hacen los pedidos por el impresor de este periódico D. Nicolás Maria Jimenez.

Sucursal en Madrid: La proveedora Agrícola, Serrano, 17.

#### NO MAS CALENTURAS.

PANES FEBRIFUGOS SEGUROS

de Garcia Salicio.

Medicamento eficaz y sin rival para combatir toda clase de fiebres de los tipos Cuartanas, Tertianas y Cotidianas por rebeldes que sean.

Precio, para Benigna, caja de 20 panes 3 pesetas, para Rebeldes, caja de 40 id. 6 id.

Vease el método prospecto que acompaña á cada caja.

Depósito central, Farmacia del autor, calle del Rollo núm. 6. Ciudad-Rodrigo.

Depositario en Cáceres:

**JACINTO JIMENEZ HURTADO,**

FARMACÉUTICO.

Hace iguales ventajas á los compañeros que la casa productora.—Los pagos al contado. 37